



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 1 4) 2 6 FEB. 2014

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, Ley 996 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la Secretaria General - Grupo de Control Interno Disciplinario**, con ocasión de la renuncia irrevocable presentada por el funcionario con derechos de carrera que se venía desempeñando en encargo en el mencionado empleo, la cual fue debidamente aceptada por la entidad mediante Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2014.

Que por estrictas necesidades del servicio se hace necesario proveer el empleo **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la Secretaria General - Grupo de Control Interno Disciplinario**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el inciso 4º del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 el cual señala que: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la Corte Constitucional al realizar el estudio de constitucionalidad del artículo antes mencionado, manifestó mediante sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005 que: *"En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser*

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."*

En el mismo sentido el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 señala: "Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004." (...)

Que el párrafo transitorio del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007 consagra: *"Párrafo transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrá exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada."*

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso."

En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado".

Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular 005 de 2012, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, el Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y agotó el procedimiento determinado en el numeral 2.1.1 de la citada Circular, lo que permitió generar un listado de los funcionarios de carrera que acreditaban las exigencias para acceder al derecho preferencial de encargo.

Que desde el 03 de febrero hasta el 10 de febrero de 2014, esto es por el término de cinco (5) días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 005 de 2012, para conocimiento de los interesados, fue publicado en la intranet del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal, no se presentaron observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se postulaba para ser encargada en el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la Secretaría General - Grupo de Control Interno Disciplinario**, a la señora **DOLLY CECILIA CLARO LUNA**, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que mediante oficio radicado No. 2014EE0009408 del 13 de febrero de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para realizar provisión del empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la Secretaría General - Grupo de Control Interno Disciplinario**, mediante encargo, previo estudio de verificación de requisitos para otorgamiento del mismo, acusando de recibido el 14 de febrero de 2014.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, dió respuesta mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2014, remitiendo el oficio No. 2014EE-5063 del 17 de febrero de 2014, por medio del cual autoriza la provisión transitoria, mediante encargo por un término de seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora **DOLLY CECILIA CLARO LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.314.616 de Ocaña, Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20, de la Secretaría General - Grupo de Talento Humano, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en la Resolución No. 002 de 2011, quien además obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargada en el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23 de la Secretaría General - Grupo de Control Interno Disciplinario**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que antes de realizar el encargo en el empleo **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la Secretaría General - Grupo de Control Interno Disciplinario**, se requiere terminar el encargo que ha venido desempeñando la señora **DOLLY CECILIA CLARO LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.314.616 de Ocaña, en el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la Dirección de Programas**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que fue realizado mediante Resolución No. 092 del 20 de febrero de 2012.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 107614 del 20 de febrero de 2014, que ampara el encargo para la vigencia 2014.

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar el encargo realizado en el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la Dirección de Programas**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la funcionaria **DOLLY CECILIA CLARO LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.314.616 de Ocaña, efectuado mediante Resolución No. 092 del 20 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la servidora pública **DOLLY CECILIA CLARO LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.314.616 de Ocaña, titular del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Secretaria General – Grupo de Talento Humano, en el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la Secretaria General – Grupo de Control Interno Disciplinario**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 26 FEB. 2014

LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Merly –Damaris Cardenas Pineda. – Profesional Especializado GTH

Revisó: Monstaza Martínez Guevara – Coordinadora Grupo de Talento Humano, Liliana Roza – Profesional Especializado GTH - Rafael

Sastoque, Luz Mery Pineda - Grupo de Talento Humano/ Sheila Milena Montoya Mora – Asesora Secretaria General

Aprobó: Germán Córdoba Ordoñez - Secretario General



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CERTIFICA

Que la señora **DOLLY CECILIA CLARO LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.314.616 de Ocaña, Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20, de la Secretaria General - Grupo de Talento Humano, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en la Resolución No. 002 de 2011, quien además obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargada en el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la Secretaria General - Grupo de Control Interno Disciplinario**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Dada en Bogotá, D.C. el 20 de febrero de 2014.

CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA
Coordinadora Grupo Talento Humano

Elaboró: Merly Damaris Cardenas P. /Grupo Talento Humano
Revisó: Rafael Sastoque/ Grupo Talento Humano

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3923

www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249

